



## TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA NUEVA ORDENANZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

### 1. Antecedentes.

Nuestra Constitución recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. Por otra parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC establece que, con carácter previo a la elaboración de normas jurídicas, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otra parte, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 55 del texto refundido las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Madrid aprobó la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2013, se modifica su texto y cambia su propia denominación y pasa a denominarse Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

El texto en vigor ha dado continuidad a la trayectoria de compromiso del Ayuntamiento de Madrid con los mandatos constitucionales de protección social y económica de las personas y familias de conformidad con las atribuciones conferidas a los municipios por la normativa de régimen local y las reglas establecidas en Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid aprobada en 2003.

Esta Ordenanza ha contribuido a lograr respuestas y soluciones adecuadas a las diferentes necesidades sociales, de forma que todo ciudadano/a tenga los mismos derechos, independientemente del distrito de residencia, mediante normas de funcionamiento y de gestión de las prestaciones económicas con los mismos criterios en todos y cada uno de los distritos que configuran la ciudad de Madrid.



El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid, para el año 2018, ANEXO “Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018”, recoge la iniciativa de modificación de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, siendo el órgano gestor la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales y la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

Por ello, se constituyó en el Área Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, un grupo de trabajo encargado de llevar a cabo el mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno.

Sin embargo, tras un análisis, se acordó, la conveniencia y oportunidad de sustituirla por una nueva Ordenanza, con objeto de contemplar en la misma todas aquellas situaciones no comprendidas en la norma de 2013; y de incorporar la regulación contenida en la LPAC, en especial la consulta de datos mediante las denominadas plataformas de intermediación de datos.

Los Servicios de Atención Social Primaria, del Ayuntamiento de Madrid ofrecen asesoramiento, apoyo y acompañamiento social a las personas y familias usuarias de los servicios sociales, informándoles y orientándoles de los recursos sociales disponibles y del acceso a los mismos para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar.

## **2. Qué se pretende solucionar con la iniciativa.**

Con la nueva Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, se pretende solucionar las siguientes cuestiones:

- a. Establecer mecanismos de intervención social, con una metodología de trabajo basada en un modelo científico técnico de intervención centrado en la persona.
- b. Facilitar la gestión de las ayudas con el objetivo de cubrir las situaciones de especial vulnerabilidad de los nuevos destinatarios.
- c. Conseguir que el Anexo de los criterios para valoración de las prestaciones económicas, sea un instrumento técnico de valoración.
- d. Regular aspectos que no lo están en la Ordenanza de 2013, tales como ciertas obligaciones que competen a las personas beneficiarias de las ayudas.
- e. Definir con mayor exactitud las ayudas económicas, bien no contempladas, o contempladas de manera muy imprecisas.
- f. Simplificar la burocratización existente, acortando los plazos de tramitación de las solicitudes, en especial mediante la utilización de las denominadas plataformas de intermediación de datos

### **3. Posibles soluciones alternativas.**

Debido al mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 30 de noviembre de 2017 en el que se recoge modificar la Ordenanza de 2013, y dada la existencia de los problemas expuestos en el apartado anterior, se han valorado las dos opciones siguientes:

- a. Realizar una modificación parcial, con la participación de las/os Trabajadoras/es Sociales, con el único objeto de simplificar la burocratización existente.
- b. Elaborar una nueva Ordenanza, en la que se regulen todos los aspectos que hasta ahora se han mencionado.

De las dos opciones planteadas se ha considerado más oportuna y adecuada la segunda, dado que los problemas a solucionar, expuestos en el apartado anterior, son de gran entidad y calado, afectando a aspectos fundamentales de la norma.

Por otra parte, no existe, en este caso, una solución alternativa no regulatoria.

### **4. Necesidad y oportunidad de la aprobación.**

De un lado, resulta preciso dar cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 30 de noviembre de 2017, en el que se acordó la modificación de la Ordenanza de 2013, por la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales y la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

Además, por los motivos expuestos en los apartados anteriores, se considera necesario elaborar una nueva Ordenanza que ofrezca soluciones a todos los problemas que se vienen planteando con la aplicación de la Ordenanza de 2013.

De otro, y respecto a la oportunidad de la aprobación de una nueva Ordenanza, es preciso tener en cuenta que con la entrada en vigor, el 2 de octubre de 2016, de la LPAC y, en relación con el objetivo de simplificar la burocratización en la tramitación de los procedimientos que conlleva la norma actual, resulta del todo procedente realizar una nueva redacción de todo el articulado, elaborando una nueva Ordenanza, que integre los preceptos contenidos en esta Ley, entre otros, aquellos artículos que regulan la no exigencia de aquella documentación a la que la Administración Pública, en este caso el Ayuntamiento de Madrid, pueda tener acceso mediante la consulta de las denominadas plataformas de intermediación de datos, siempre y cuando conste el consentimiento expreso de la persona interesada, o, en su caso, de su representante, reduciéndose con ello, en gran medida, la carga burocrática tanto para el Ayuntamiento como, especialmente, para las personas beneficiarias de los servicios.

**5. Objetivos de la norma.**

1. Mejorar y clarificar determinados artículos mediante la experiencia adquirida desde el año 2013.
2. Adaptar la Ordenanza a los preceptos de la LPAC.
3. Garantizar el acceso de la ciudadanía a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid
4. Reducir la carga burocrática tanto para el Ayuntamiento de Madrid, como para los/as solicitantes de las prestaciones económicas, lo que redundará en un acortamiento en los plazos del procedimiento de tramitación de las solicitudes.

Madrid, a 5 de marzo de 2018

<p>LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES</p> <p>María soledad Frías Martín</p>	<p>EL DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL</p> <p>Luis José Nogués Sáez</p>
--	--